

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad,  
Diciembre cuatro (4) del dos mil veinte (2.020). -

DEMANDANTE. B.B.V.A. COLOMBIA.

DEMANDADOS. ABRAHAN DAVID AVENDAÑO DEL TORO.

PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICADO. No. 08-758-400-3004-2019-00-397-00.

INFORME SECRETARIAL. -

Al despacho de la señora juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicita el despacho comisorio del secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra embargado. - SÍRVASE PROVEER. -

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO. -  
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad, Diciembre cuatro (4) del dos mil veinte (2.020). -

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 599 Y 601 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. -

RESUELVE.-

ORDENESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula No.041-127845, de propiedad del demandado, ABRAHAN DAVID AVENDAÑO DEL TORO, UBICADO CARRERA 40B # 54-34 BARRIO VILLA CECILIA - DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.- NOMBRESE COMO SECUESTRE AL SEÑOR JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, residente en la calle 59 # 21B-90 BARRIOS LOS ANDES DE BARRANQUILLA ATLANTICO CELULAR 310-7268210, quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso 3º del C.G.P., Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre -

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse si solo cuando la solución de emergencia sanitaria ocasionada por el virus covid 19 que atravieza el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de covid 19, en la vivienda a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

  
ÁNGELA INÉS RANTOJA POLO. -

GRANDETT FORNARIS. -